



Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO DE COLOMBIA

Demandada: HERMES DE JESUS CHARRYS SILVA

Radicación: 44001310300219990007200

En atención a la solicitud allegada, por el señor WILLIAM SEGUNDO CHARRYS SILVA, en su condición de parte interesada, mediante la cual depreca que se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble 210-31782 de la oficina de Instrumentos públicos de Riohacha, el despacho en atención al auto de terminación del presente proceso, ordena el levantamiento del mencionado embargo, toda vez que en el auto que decretó la terminación del proceso, no se dispuso la cancelación de dicha medida. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, en consideración a que el presente proceso ya terminó y en observancia a lo regulado en el artículo 558 del CPC, norma vigente para la época en que se inscribió la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
Jefeza